

Concepción 25 de Septiembre del 2013.

ANTECEDENTE: ORD.U.I.P.S. N° 672, de 13 de septiembre de 2013.

MATERIA : COMPLEMENTA PRESENTACION

DE : Angel Custodio Flores Bravo

A : Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora del Procedimiento
Administrativo sancionatorio (SMA)



Cumpliendo con el plazo establecido según la ley 19.880, Art.31 complemento presentación.

ANGEL CUSTODIO FLORES BRAVO, Rut 7.526.142-K, comerciante domiciliado en calle Amengual N° 326, sector La Colonia, comuna de Coronel, ciudad de concepción, provincia de concepción.

De acuerdo a lo ordenado en el oficio indicado en el antecedente vengo en:

- A) Acompañar fotocopia, cédulas de identidad ambos lados legalizada.
- B) Declaración jurada de residencia en el sector.
- C) Comprobante de boleta de servicio agua del domicilio

Según solicitado Indican sobre los derechos o intereses individuales o colectivos que pueden resultar afectados por la decisión que se adopte en el presente procedimiento seguido en contra de La Central Termoeléctrica Bocamina II, de propiedad de Endesa S.A. ubicada en Pedro Aguirre Cerda N° 960, Sector Lo Rojas, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Bio bio.

Entre los derechos que pueden verse afectados por la decisión del presente procedimiento, algunos están establecidos y Garantizados por la **CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE**, así tenemos:

1) En el Capítulo I, BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD,

“El Artículo 1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

***La familia** es el núcleo fundamental de la sociedad.*

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

***El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común**, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.*

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia.

Al respecto cabe señalar que una decisión desfavorable a los intereses que intento hacer valer mediante la presente es también una decisión que afecta a mi familia ya que es el núcleo completo de mi familia el que se encuentra amenazado y afectado por la contaminación acústica y del aire, que ya se ha detallado en la presentación que por este acto se complementa.

2) En el Capítulo III "DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES", en el "Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. "

Al respecto puedo señalar que la emisión de ruido en el entorno, afecta la integridad psíquica de la persona en diversos aspectos tales como los siguientes síntomas que hemos venido experimentando en el transcurso del tiempo por estar cerca de las centrales térmicas, estos son : el descanso interrumpido del sueño que provoca insomnio permanente, falta de concentración los cuales como resultado provocan; cefalea tensionales, estrés, fuertes dolores de cabeza, alteración en el ritmo cardiaco, aumento de la presión arterial, todo esto puede provocar daños severos a la salud llevando a extremos a la persona, en casos hasta daño neurológicos, daños que son irreparables a la salud de la persona, no podemos dejar de

nombrar también la pérdida gradual del funcionamiento normal del aparato auditivo, llegando en algunos casos hasta en la pérdida total del aparato auditivo

Además la emisión irresponsable y falta de cumplimiento a leyes, normativas, decretos supremos y materia constitucional en la emisión de **material particulado y gases en el medio ambiente** que no están controlados por la central térmica, este afecta a la salud dañando el aparato respiratorio, y como consecuencias un variado deterioro de los órganos internos de la persona que terminan a corto plazo con la vida de la persona, por lo anterior la visión es igualmente perjudicada.

Todo lo anteriormente expuesto hace evidente que la integridad psíquica se ha perturbado por la diversidad del daño, por su constancia y por su persistencia en el tiempo.

“8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”

Este deber es profundamente afectado, no solo en el evidente aspecto de la contaminación que sufre el ambiente, sino que también en el sentido de obviarse por la emisora e investigada la esfera de las restricciones legales, lo que mediante diversos fallos de las cortes se ha intentado detener y que hacen patente esta sección de la denuncia.

“24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales”.

Si bien no se me priva del derecho de propiedad mediante la contaminación, no se puede negar que su abundancia perturba el mismo, al destruir y contaminar el entorno haciendo mucho más dispendiosa la conservación de mis propiedades.

Intereses individuales y colectivos afectados

Como corolario de lo anteriormente expuesto se puede indicar que existen aquí, respecto de los individuales en general me remito a lo señalado en el desarrollo de la presente, haciendo hincapié en que resultaría nefasto el no proteger la salud de quien suscribe pues implicaría que a futuro con una salud totalmente deteriorada se viera afectada también mi familia.

Respecto de los intereses colectivos estos están a la vista de todos no sólo en el caso de mi grupo familiar sino que además, y es de público conocimiento, la propia empresa emisora ha intentado erradicar a todos los habitantes de las poblaciones cercanas, sector la colonia de no ser por las causas señaladas no se encuentra otra explicación, en consecuencia estamos a merced de una empresa que se encuentra emplazada a metros de nuestro hogar.

Angel Custodio Flores Bravo
7.526.142-K



NOTARIA DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
Abogado – Notario Público
Sotomayor N° 520, Fono 2770767

DECLARACION JURADA

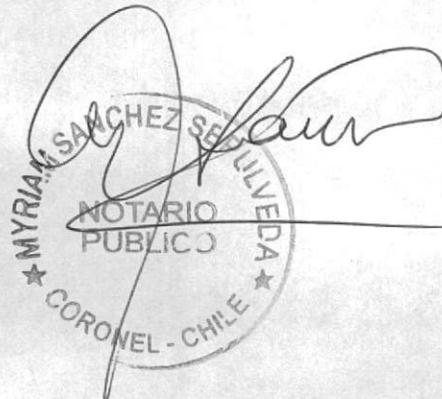
EN CORONEL, a 24 de Septiembre de 2013, comparece ante mí, don **ANGEL CUSTODIO FLORES BRAVO**, cedula de identidad N° **7.526.142-K**, estado civil casado, actividad o profesión comerciante, domiciliado en calle Amengual N° 326, La Colonia, Comuna de Coronel, el compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad y expone bajo la fe de juramento:

Que, vive desde hace aproximadamente 35 años a la fecha de forma permanente e ininterrumpida en el inmueble ubicado en **calle Amengual N° 326, La Colonia, Comuna de Coronel, provincia de Concepción**, la cual tiene una superficie aproximada de 25.00 mts. de ancho y 40.00 mts. de largo, además declara que , el titulo de dominio se encuentra en trámite.- Otorga la presente declaración para los trámites que estime convenientes.- Previa lectura firma.-



C.I. N° 7.526.142-K

Firmo ante mí, fecha ut supra. dss**



S.I.I. - CONCEPCION

Nº Ruta	879804140217
Boleta Emitida	04/Sep/2012 *
Tipo de Despacho	Entrega en la Instal.
Grupo Tarifario	1 ESSBIO VIII
Factor de Cobro	1,00
Tipo Facturación	NORMAL
Diámetro	13
Medidor	MEDIDOR, DN 13MM, 4 ENT, TRANS

Su número de Servicio es: 1312959-2

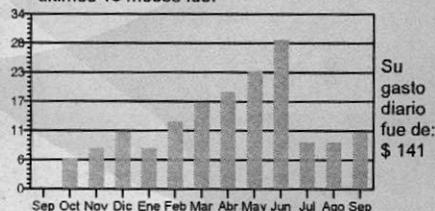
Su consumo en m³ de este mes (1m³ 1.000 litros de agua)

Lectura Actual	28/08/2012	143
Lectura Anterior	27/07/2012	132
Consumo Calculado		11,00
Consumo Facturado		11,00

Su consumo en \$ de este mes, se calcula así:

Cargo Fijo	569
Consumo Agua Potable	3.907
Subtotal Consumo Mes	4.476
Intereses	50
Ajuste Sencillo Anterior	4

Su Consumo en m³ durante los últimos 13 meses fue:



Tarifas Publicadas: Diario El Sur 15-05-2012
La Fecha Estimada para su Próxima Lectura es el 27/09/2012

Monto Total	4.530
Saldo Anterior	0

TOTAL A PAGAR 4.530
VENCIMIENTO 24/Sep/2012

Últimos pagos: 13/AGO/2012 Monto: 10.870 Nº Pagos: 1

Timbre Electrónico SII
Resolución 12 del 15/01/2010. Verifique este documento en www.sii.cl

Nº Servicio	1312959-2
Copia Boleta	18072319
Monto Total	4.530
Saldo Anterior	0
Vence	24/Sep/2012
Total a Pagar	4.530



18072319013129590004530